

RenoDeMedici



## **RELACIÓN SOBRE EL GOBIERNO SOCIETARIO**

**26 DE MARZO DE 2008**

## **CORPORATE GOVERNANCE**

El Consejo de Administración de RDM adoptó los principios y las recomendaciones del Código de Autodisciplina de marzo del 2006, presentado por el Comité para la *Corporate Governance* de Borsa Italiana, que ha sustituido al redactado en 1999, así como al revisado en el 2002. En los casos en que no se adopten dichas disposiciones del Código antes mencionado, se declararán explícitamente las razones y la planificación de una posible aplicación posterior.

El estatuto vigente de RDM adopta las disposiciones normativa introducidas por la ley nº 262 de 28 de diciembre de 2005, posteriormente modificada por el Decreto Legislativo nº 303 de 29 de diciembre de 2006.

Los párrafos que aparecen a continuación describen las características principales del sistema de "*corporate governance*" adoptado por RDM, de conformidad con lo previsto en las Instrucciones del Reglamento de los mercados organizados y gestionados por Borsa Italiana S.p.A. y teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en la "Pautas para la redacción del informe anual en materia de *corporate governance*" elaboradas por Borsa Italiana S.p.A. y en la "Guía para la compilación del informe sobre la corporate governance" redactada por Assonime.

### **I PARTE**

#### **ESTRUCTURA DE GOVERNANCE DE LA SOCIEDAD**

##### **CONSEJO DE ADMINISTRACION**

En virtud del art. 12 de los Estatutos, el Consejo de Administración de la Sociedad está compuesto por un número de miembros comprendido entre 7 y 15. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser nombrados para un período máximo de tres años y cesarán en la fecha de la Junta de accionistas convocada para la aprobación del balance relativo al último ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos.

En virtud del art. 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración disfrutará de los más amplios poderes para la administración ordinaria y extraordinaria de la Sociedad. Dichos poderes incluyen todos los actos, incluso de disposición, que considere oportunos para la consecución del objeto social, con la única exclusión de los que la ley reserve explícitamente a la Junta. Al Consejo de Administración le serán asignadas, dentro de los límites que marca la ley, las decisiones de incorporación de las sociedades en los casos previstos en los art. 2505 y 2505-bis c.c., la reducción del capital social tras la rescisión del accionista, la instauración o supresión de las delegaciones, el traslado del domicilio social en el territorio nacional, la indicación de los consejeros que representan a la sociedad y el ajuste de los estatutos a las disposiciones normativas.

En virtud del art. 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración podrá delegar sus propias atribuciones, dentro de los límites permitidos por la ley, a uno o varios Consejeros Delegados y/o Directores Generales. El Consejo de Administración, en virtud del art. 16, podrá además nombrar de entre sus componentes un Comité Ejecutivo y establecer el número de componentes, las atribuciones y los poderes.

### **Colegio Sindical**

En virtud del art. 19 de los Estatutos de la Sociedad, el Colegio Sindical estará formado por tres miembros titulares y dos suplentes. Los miembros del Colegio Sindical podrán ser reelegidos. El nombramiento de los Auditores y el establecimiento de su retribución corresponden a la Junta, mientras que las correspondientes obligaciones y competencias, así como la duración de su cargo, los establecerá la ley.

El art. 19 de los Estatutos de la Sociedad declara el principio de representación de la minoría y exige los requisitos previstos por la normativa vigente para cubrir el cargo de Auditor así como la correspondiente duración del cargo, las atribuciones y los deberes.

El Colegio Sindical se reunirá como mínimo cada 90 (noventa) días por iniciativa de uno de los Auditores. Las reuniones del Colegio Sindical podrán también celebrarse por audioconferencia o videoconferencia, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir el debate e intervenir en tiempo real en la negociación de los argumentos presentados.

Los miembros del Colegio Sindical asistirán a la Junta y a las reuniones del Consejo de Administración. El Colegio Sindical participará asimismo en las reuniones del Comité para el Control Interno.

El art. 19 de los Estatutos de la Sociedad prevé un procedimiento para el nombramiento de los componentes del Colegio Sindical que garantice el nombramiento de un auditor titular y de un auditor suplente entre los indicados por los accionistas minoritarios mediante la presentación de listas de candidatos (véase voto de lista) la Presidencia corresponderá al candidato de la lista de minoría.

### **Junta de accionistas**

En virtud del art. 8 de los Estatutos, la Junta de la Sociedad se convocará mediante un aviso en el que deberá figurar el día, la hora, el lugar de la reunión y los asuntos a tratar, y que deberá publicarse con arreglo a los términos legales. La junta deberá ser convocada en Italia, aunque se celebre fuera de la sede social.

Para intervenir en la Junta se exigirá el depósito, con una antelación mínima de dos días antes de la fecha fijada para la reunión, de las acciones o de la correspondiente comunicación emitida por el intermediario encargado del conjunto de las cuentas.

Todos los accionistas podrán hacerse representar mediante un poder por escrito con arreglo a lo previsto en el art. 2372 del C.C., salvo disposiciones legales al contrario.

La junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o bien, en caso de ausencia o impedimento, por el Vicepresidente, o bien, en caso de ausencia o impedimento de este último, por otra persona designada por la junta. El Presidente comprobará la regularidad de la constitución de la junta, comprobará la identidad y la legitimidad de los coadyuvantes, regulará el desarrollo de los trabajos, establecerá las modalidades de debate y de votación y verificará los resultados de las votaciones.

El Presidente contará con la ayuda de un Secretario, que puede no ser accionista nombrado por la Junta: la ayuda del Secretario no será necesaria cuando el acta, en los casos legales o cuando el Presidente lo considere oportuno, sea redactada por un Notario.

### **Capital social y accionariado de la Sociedad**

El capital social a 31 de diciembre de 2007 es de Euros 185.122.487,06, dividido en:

Categoría	Número	Valor nominal unitario	Capital	% de capital	Mercado de cotización
Acciones ordinarias	377.355.435	0,49	184.904.163,15	99,88%	Milano, Madrid e Barcelona
Acciones de ahorro	445.559	0,49	218.323,91	0,12%	non cotizade
	377.800.994		185.122.487,06	100,00%	

Las acciones de ahorro serán convertibles en acciones ordinarias a petición de los accionistas en los meses de febrero y septiembre de cada año.

De conformidad con el art. 122 del Decreto Legislativo nº 58 de 24 de febrero de 1998 (TUF), se comunica que existe un acuerdo entre los accionistas de Cascades S.A., junto con su controladora Cascades Paperboard International Inc., Alerion Industries S.p.A., Eurinvest Finanza Stabile S.r.l. e IC (Industria della Costruzione) S.p.A., publicado en virtud de la ley en el periódico "Milano Finanza" el 21 de febrero de 2007.

Mediante dicho acuerdo, los accionistas antes mencionados han disciplinado los perfiles referentes a la corporate governance cómo garantía de unidad en la dirección de la gestión, así como sus relaciones recíprocas como accionistas, con el objeto de garantizar la estabilidad en la futura configuración propietaria.

El acuerdo tendrá una duración de tres años a partir del 1 de marzo de 2008 (fecha de entrada en vigor de la fusión con Cascades).

En lo que respecta a la gestión de RDM, el Pacto prevé el compromiso de que RDM sea gestionada según el modelo social "tradicional", en base al cual la administración y el control corresponden, respectivamente, al Consejo de Administración y al Colegio Sindical.

Está previsto que el Consejo de Administración esté formado por 11 (once) consejeros; para ello los suscriptores se comprometen a presentar y votar una única lista de candidatos compuesta según el orden señalado a continuación:

- (i) 1 candidato, que será nombrado Consejero Delegado, y que será designado de mutuo acuerdo;
- (ii) 4 candidatos, uno de ellos en posesión de los requisitos de independencia según la definición establecida por el Código de Autodisciplina de Borsa Italiana S.p.A., y designados por Cascades;
- (iii) 2 candidatos designados por Alerion Industries;
- (iv) 1 candidato designado por Eurinvest Finanza Stabile;
- (v) 1 candidato designado por IC (Industria della Costruzione);
- (vi) 2 candidatos, en posesión de los requisitos de independencia según la definición establecida por el Código de Autodisciplina de Borsa Italiana S.p.A., y designados de común acuerdo entre las Partes, acordándose que, en caso de que terceros accionistas presenten una lista que, según las disposiciones legales y de los Estatutos, tenga derecho al nombramiento de un componente del Consejo de Administración de RDM, se elegirá dicho componente en lugar de uno de los dos candidatos mencionados en el presente punto (vi).

Durante la completa duración del pacto, cabe prever que el Consejero Delegado de RDM sea aceptado por designación común de los suscriptores; de igual modo, cabe prever que D. Giuseppe Garofano mantendrá el actual cargo de Presidente del Consejo de Administración durante el primer año siguiente a la fecha de entrada en vigor de la Fusión, una vez transcurrido el cual la Presidencia será ocupada durante los dos ejercicios sucesivos por un consejero nombrado por Cascades. El Vicepresidente para el primer año será nombrado entre los consejeros designados por Cascades; posteriormente dicho cargo será ocupado por el Presidente saliente. Con el objeto de garantizar la unidad de dirección de la gestión, se ha acordado que las decisiones del Consejo de Administración respecto a determinadas materias de especial importancia, sean asumidas con el voto favorable de al menos 7 consejeros, tal como se define en el art. 15 de los Estatutos sociales. Consiguientemente, los accionistas suscriptores han acordado no modificar esta cláusula social durante la completa duración del pacto.

También a nivel de la Junta, los suscriptores del pacto han reconocido la posibilidad de preservar la unidad de dirección y han previsto que los derechos a voto en la Junta extraordinaria de RDM se ejerzan de común acuerdo. El pacto prevé asimismo otros compromisos de consulta de las partes en previsión de las Juntas de RDM.

Está previsto que la composición del órgano de control garantice una representación equitativa de las partes, por lo cual la partes se comprometen a presentar y votar una única lista compuesta según el orden señalado a continuación:

- (i) 1er Auditor titular, con función de presidente, designado conjuntamente por las partes, acordándose que, en caso de que terceros accionistas presenten una lista que, según las disposiciones legales y de los Estatutos, tenga derecho al nombramiento de un componente del colegio sindical de RDM, se elegirá dicho componente en lugar de uno de los dos candidatos mencionados en el presente punto (i);
- (ii) 2º Auditor titular designado por Cascades;
- (iii) 3º Auditor titular designado conjuntamente por Alerion Industries, Eurinvest Finanza Stabile e IC (Industria della Costruzione);

- (iv) 1er Auditor suplente designado por Cascades;
- (v) 2º Auditor suplente designado conjuntamente por Alerion Industries, Eurinvest Finanza Stabile e IC (Industria della Costruzione);

El nombramiento de los comités para las remuneraciones y para el control interno, instituidos en el propio Consejo de Administración con funciones de propuesta y de consulta en virtud de lo recomendado en el Código de Autodisciplina de Borsa Italiana S.p.A., garantizará también a las Partes una representación equitativa, a tenor de lo establecido en las disposiciones del mencionado Código de Autodisciplina.

Para garantizar la estabilidad de la configuración propietaria, las partes se comprometen durante los primeros 18 meses de duración del pacto a no ceder a terceros sus participaciones en RDM.

Para la restante duración del pacto, las cesiones accionariales estarán sujetas a los derechos preferentes de compra y de venta conjunta recíprocos.

Los accionistas de referencia de la Sociedad son:

- Cascades S.A., que posee el 30,64% del capital social;
- Alerion Industries S.p.A., que posee el 9,04% del capital social;
- Eurinvest Finanza Stabile S.p.A., que posee el 5,51% del capital social;
- Industria della Costruzione S.p.A., que posee el 5,54% del capital social;
- Banca Popolare di Milano S.c.r.l., que posee el 2,33% del capital social.

Las restantes acciones son propiedad de accionistas con unas participaciones inferiores al 2% del capital social.

## II PARTE

### INFORMACION SOBRE LA ACTUACION DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE AUTODISCIPLINA

#### Consejo de Administración

##### Reparto de las competencias y de los poderes

##### *Papel del Consejo de Administración*

El Consejo de Administración (en lo sucesivo el Consejo) es el órgano central del sistema de “*Corporate Governance*” de la Sociedad. El Consejo tiene la responsabilidad de definir, aplicar y actualizar las reglas del gobierno societario, de conformidad con las normativas vigentes, así como de establecer las líneas estratégicas de gestión de la Sociedad y, en concreto:

- a) examina y aprueba los planes estratégicos, industriales y financieros elaborados por la Sociedad y por el Grupo, así como el sistema de gobierno societario y la estructura del Grupo;
- b) valora la idoneidad de la orientación organizativa, administrativa y contable general de la Sociedad y de las filiales que tengan una importancia estratégica según los Consejeros Delegados, con especial atención al sistema de control interno y a la gestión de los conflictos de intereses;
- c) asigna y revoca los poderes a los Consejeros Delegados y al Comité Ejecutivo, y define los límites, las modalidades de ejercicio y la periodicidad, nunca superior al trimestre, con la que los órganos delegados deben someter al Consejo la actividad desarrollada en el ejercicio de los poderes que les han sido concedidos.
- d) determina, una vez examinadas las propuestas del correspondiente Comité y una vez oído el Colegio Sindical, la remuneración de los Consejeros Delegados y de los consejeros que ocupen determinados cargos, así como, en caso de que no lo haya previsto la Junta, la subdivisión de la retribución global que corresponde a los miembros individuales del Consejo;
- e) valora la evolución general de la gestión, con especial atención a las situaciones de conflicto de intereses teniendo en cuenta, en concreto, la información recibida de los Consejeros Delegados y del Comité para el Control Interno, así como compara periódicamente los resultados conseguidos con los previstos;
- f) examina y aprueba las operaciones de la Sociedad y de sus filiales que tengan una destacada importancia estratégica, económica, patrimonial o financiera, prestando especial atención a las operaciones efectuadas con las partes asociadas;
- g) efectúa, como mínimo una vez al año, una comprobación de su propio funcionamiento y del funcionamiento de sus comités;
- h) ofrece la nota informativa, en el informe sobre la *Corporate Governance*, sobre el número de las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo y sobre el porcentaje de participación;
- i) valora y aprueba la documentación contable periódica contemplada en la normativa vigente;

l) informa a los accionistas asistentes a la Junta

#### *Presidencia del Consejo de Administración y representación*

El Consejo de Administración elige a un Presidente de entre sus miembros, en caso de que no lo haya hecho previamente la Junta, y puede elegir uno o dos Vicepresidentes (art. 13 de los Estatutos).

La representación de la Sociedad ante terceros y en caso de litigio y la firma social corresponden al Presidente del Consejo de Administración y, en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente. La representación corresponde asimismo a los Consejeros Delegados, con arreglo a los límites del poder otorgado, así como a los Directores Generales en el ámbito de los poderes que les hayan sido otorgados. Los consejeros, aunque gocen de poderes, tienen la firma social y representan a la Sociedad ante terceros únicamente para la ejecución de las deliberaciones adoptadas por el Consejo de Administración de las que sean específicamente responsables. La representación de la Sociedad para actos individuales puede otorgarse a empleados y/o terceros por las personas legitimadas para la representación legal.

El actual Presidente del Consejo de Administración, D. Giuseppe Garofano, ha recibido poderes operativos (véase infra) y, por consiguiente, es considerado "Administrador ejecutivo" en virtud del punto 2.C.1 del Código de Autodisciplina.

#### *Otros órganos delegados*

El Consejo de Administración de RDM ha decidido otorgar los siguientes poderes:

Al Presidente, Giuseppe Garofano, además de la representación legal, se le han conferido todas las facultades de administración ordinaria y extraordinaria para ejercer con su sola firma y por un importe que individualmente no comporte pagos o reembolsos superiores a 10 millones de euros, a excepción de los traspasos entre cuentas del grupo para los cuales no existe ningún límite de importe.

Al Consejero Delegado, Ignazio Capuano, además de la representación legal, se le han conferido los mismos poderes del Presidente, es decir los poderes de administración ordinaria y extraordinaria para ejercer con su sola firma y por un importe que individualmente no comporte pagos o reembolsos superiores a 10 millones de euros.

De acuerdo con las indicaciones del Código de Autodisciplina y con las disposiciones de la Autoridad de control, los órganos delegados informan al Consejo de Administración y al Colegio Sindical, aprovechando la celebración de las reuniones periódicas del Consejo de Administración, sobre la actividad desarrollada en el ejercicio de los poderes, con especial mención a las operaciones atípicas, inusuales y con partes asociadas.

### *Las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo*

Los Estatutos no prevén una frecuencia mínima de las reuniones del Consejo. En el transcurso del 2007, el Consejo de Administración se ha reunido 9 veces con un porcentaje total de participación del 88%. En lo que respecta al ejercicio 2008, desde el 1 de enero hasta la fecha del presente Informe, el Consejo de Administración se ha reunido 2 vez y se han programado al menos otras 3 reuniones más para la aprobación de los informes trimestrales relativos al primer y tercer trimestres y del informe semestral del ejercicio 2008.

Con ocasión de todas las reuniones del Consejo se ha facilitado a todos sus miembros, con la debida antelación, la documentación y toda la información necesaria para permitirles conocer los asuntos sometidos a su examen.

### *Principios de comportamiento para la realización de operaciones con partes asociadas*

Considerando la especial importancia que revisten estas operaciones en el ámbito de una empresa cotizada en bolsa, y de conformidad con los principios establecidos por el Código de Autodisciplina y con lo previsto por el art. 9, constituye una práctica consolidada que la autorización para la realización de dichas operaciones corresponda exclusivamente al Consejo de Administración.

De conformidad con los principios antes expuestos, la Sociedad ha considerado integrar los mecanismos reglamentarios internos y adoptar, previa deliberación del Consejo de Administración de 24 de enero de 2006, un determinado procedimiento para la aprobación de la “Operaciones significativas y/o con partes asociadas”, así como definir las características identificativas, las modalidades de conducta y documentación y, ante la presencia de unos elementos dignos de observación, regular el recurso a profesionales y consultores para el debido respaldo en las fases técnicas y de valoración.

### Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de RDM está formado por un mínimo de 7 y un máximo de 15 componentes; la Junta de Accionistas será quién decida su número (Art. 12 de los Estatutos).

El Consejo de Administración de RDM fue nombrado el 8 de mayo 2007 por la Junta de accionistas, la cual estableció en 9 el número de sus componentes.

En la fecha de aprobación del balance a 31 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración de la Sociedad estaba compuesto por:

- Giuseppe Garofano (Presidente ejecutivo)
- Bruno Pavesi (Vicepresidente no ejecutivo)
- Carlo Peretti (Vicepresidente independiente y no ejecutivo)

- Ignazio Capuano (Consejero Delegado)
- Riccardo Ciardullo (Consejero no ejecutivo)
- Giancarlo De Min (Consejero ejecutivo)
- Vincenzo Nicastro (Consejero independiente y no ejecutivo)
- Emanuele Rossini (Consejero ejecutivo)
- Francesco Zofrea (Consejero independiente y no ejecutivo)

La caducidad del mandato de los consejeros actualmente en el cargo se establece en la fecha de aprobación del balance del ejercicio 2009.

### Otros cargos de los consejeros

Los cargos de administrador o auditor ocupados por los consejeros en otras sociedades son los siguientes:

Consejero	Sociedad	Cargo	
Giuseppe Garofano	Alerion Industries S.p.A.	Vicepresidente del Consejo de Administración	
	Autostrada Torino Milano S.p.A.	Consejero de Administración	
	Banca MB S.p.A.	Consejero de Administración	
	CBM S.p.A.	Consejero de Administración	
	Nelke S.r.l.	Consejero de Administración	
	Efibanca S.p.A.	Consejero de Administración	
	Partecipazioni Italiane S.p.A.	Consejero de Administración	
	Realty Vallog S.p.A.	Presidente	
Bruno Pavesi	RCR Cristalleria Italiana S.p.A.	Presidente	
	Ariston Cavi S.p.A.	Consejero de Administración	
	BTicino S.p.A.	Consejero de Administración	
	Enerquos S.r.l.	Vicepresidente del Consejo de Administración	
	Fiera Milano Tech S.p.A.	Consejero de Administración	
	I.C. Industria della Costruzione S.p.A.	Consejero de Administración	
	SIT La Precisa S.p.A.	Consejero de Administración	
Università Commerciale Luigi Bocconi	Consejero con delegación		
Carlo Peretti	Jay Group	Consejero de Administración	
	Fondo Investimento Equinox	Miembro del Consejo de Vigilancia	
	Gancia S.p.A.	Consejero de Administración	
	Realty Vallog S.p.A.	Vicepresidente del Consejo de Administración	
	Risanamento S.p.A.	Presidente	
Ignazio Capuano	Vodafone Omnitel NV	Presidente	
	Manuli Film S.p.A.	Presidente	
Riccardo Ciardullo	Cortesi & Forti S.a.s. di Ciardullo Riccardo & Co.	Socio accomandatario	
	Enerbio S.r.l.	Consejero	
	Eurinvest Dieci S.p.A.	Consejero con delegación	
	Eurinvest Energia Cinque S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia Dieci S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia Due S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia Natura Ambiente S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia Nove S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia Otto S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia Quattro S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia S.p.A.	Presidente	
	Eurinvest Energia Sei S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia Sette S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia Tre S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Energia Uno S.r.l.	Administrador sólo	
	Eurinvest Finance Uno S.p.A.	Vicepresidente del Consejo de Administración y	
	Eurinvest Finanza Stabile S.r.l.	Consejero con delegación	
	Eurinvest Investimenti S.p.A.	Consejero con delegación	
	Eurinvest Nove S.r.l.	Presidente	
	Eurinvest SGR S.p.A.	Administrador sólo	
	Finleasing Lombarda S.p.A.	Consejero de Administración	
	Gruppo Pro S.p.A.	Consejero de Administración	
	Investimenti e Sviluppo Advisory S.r.l.	Consejero de Administración	
	Investimenti e Sviluppo Holding S.r.l.	Administrador sólo	
	Investimenti e Sviluppo Mediterraneo S.p.A.	Vicepresidente	
	Investimenti e Sviluppo S.p.A.	Consejero de Administración	
	Kaltech S.p.A.	Consejero con delegación	
	Nati Fortunati S.p.A.	Consejero de Administración	
	Nuova Crae S.r.l.	Consejero de Administración	
	Pontelambro Industria S.p.A.	Presidente	
	Promogest S.r.l.	Administrador sólo	
	S.C.A. S.r.l.	Administrador sólo	
	Spv Uno S.r.l.	Administrador sólo	
	Start Holding di Partecipazioni S.r.l.	Consejero de Administración	
	Sviluppo Bonfadini S.r.l.	Consejero de Administración	
	Sviluppo Cotorossi S.p.A.	Consejero de Administración	
	Tessitura Pontelambro S.p.A.	Consejero de Administración	
	Tolo Energia S.r.l.	Consejero de Administración	
	Vincenzo Nicastro	Baia Chia Hotels S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
		Carrozieria Bertone S.p.A.	Comisario judicial
Chia Hotel & Resorts S.p.A.		Presidente del Colegio Sindical	
Chia Invest S.p.A.		Auditor titular	
Costa Verde Arbus S.r.l.		Auditor titular	
Cosud S.r.l.		Auditor titular	
Darwin Airlines S.A.		Consejero de Administración	
Filati Bertrand S.p.A. in amministrazione straordinaria		Presidente del Consejo de Vigilancia	
Realty Vallog S.p.A.		Consejero de Administración	
Red.Im S.r.l.		Presidente	
Sitech S.p.A. in liquidazione		Auditor titular	
STIM S.p.A.		Auditor titular	
Unicredit Banca d'Impresa S.p.A.		Auditor titular	
Unicredit Global Leasing S.p.A.		Auditor titular	
Unicredito Italiano S.p.A.		Auditor titular	
Emanuele Rossini	Alerion Industries S.p.A.	Consejero de Administración	
	Alerion Real Estate S.p.A. in liquidazione	Liquidador	
Francesco Zofrea	EniPower S.p.A.	Presidente	
	Finaval S.p.A.	Consejero de Administración	
	I.C. Industria della Costruzione S.p.A.	Consejero de Administración	

Algunos de los consejeros ocupan cargos de consejero en otras sociedades que forman parte del Grupo Reno de Medici, entre ellos

Consejero	Sociedad	Cargo
Ignazio Capuano	Reno De Medici Iberica S.L.	Presidente
	Reno Cascades Sales Spain S.L.	Administrador sólo
	Reno Cascades Sales S.r.l.	Administrador sólo
Giancarlo De Min	Reno De Medici Iberica S.L.	Consejero de Administración
	Emmaus Pack S.r.l.	Consejero de Administración
Emanuele Rossini	Emmaus Pack S.r.l.	Presidente

### Consejeros no ejecutivos e independientes

#### *Consejeros no ejecutivos*

En virtud del punto 2.C.1. del Código de Autodisciplina, son consejeros ejecutivos:

- los Consejeros Delegados del emisor o de una sociedad controlada con importancia estratégica, incluidos los correspondientes presidentes cuando les hayan sido otorgados poderes individuales de gestión o cuando disfruten de un papel concreto en la elaboración de las estrategias empresariales;
- los consejeros que ostenten cargos directivos en el emisor o en una empresa controlada con importancia estratégica, o bien en la sociedad controladora cuando el cargo concierna también al emisor;
- los consejeros que formen parte del comité ejecutivo del emisor, cuando falte la identificación de un Consejero Delegado o cuando la participación en el comité ejecutivo, teniendo en cuenta la frecuencia de las reuniones y del objeto de las correspondientes deliberaciones, comporte, de hecho, la implicación sistemática de sus componentes en la gestión habitual del emisor.

El Consejo de Administración ha manifestado la aplicabilidad de dicha definición respecto a sus propios componentes y, por consiguiente, ha aceptado la subsistencia del requisito de “no ejecutividad” con relación a los consejeros Bruno Pavesi, Carlo Peretti, Riccardo Ciardullo, Vincenzo Nicastro, Emanuele Rossini (desde el 17 de enero de 2008), Francesco Zofrea.

La opinión de los consejeros no ejecutivos, en virtud de su autoridad y competencia, reviste enorme importancia para la adopción de las deliberaciones del Consejo.

La presencia de los consejeros no ejecutivos en el seno del órgano administrativo de RDM está orientada al “buen gobierno” societario por mediación del contraste el diálogo entre todos los consejeros.

#### *Consejeros independientes*

En virtud del punto 3.C.1 del Código de Autodisciplina, el componente del Consejo de Administración no aparece, por norma, independiente en los siguientes casos, que se considerarán no taxativos:

- a. si, directa o indirectamente, incluso a través de sociedades filiales, fiduciarios o interpuesta persona, controla el emisor o puede influir notablemente en él, o bien participa en un pacto parasocial mediante el cual uno o varios sujetos pueden ejercer el control o una influencia notable en el emisor;
- b. si es, o ha sido en los anteriores tres ejercicios, un exponente relevante del emisor, de una controlada suya con importancia estratégica o de una sociedad sometida a común control con el emisor, o bien de una sociedad o ente que, incluso junto con otros en un pacto parasocial, controle el emisor o pueda influir considerablemente en él;
- c. si, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de sociedades filiales o de las cuales sea un exponente relevante, o bien en calidad de socio de un despacho profesional o de una empresa consultora), tiene o ha tenido en el ejercicio anterior, una relación comercial, financiera o profesional relevante:
  - con el emisor, una controlada suya o con alguno de los correspondientes exponentes relevantes;
  - con un sujeto que, incluso en unión de otros a través de un pacto parasocial, controle el emisor o, si se trata de una empresa o ente, con los correspondientes exponentes relevantes;

o bien sea, o haya sido en los anteriores tres ejercicios, trabajador por cuenta ajena de uno de los sujetos antes mencionados;

- d. si recibe, o ha recibido en los anteriores tres ejercicios, del emisor o de una sociedad controlada por el emisor o de una sociedad controlada o controladora, una remuneración adicional respecto al emolumento “fijo” de consejero no ejecutivo del emisor, incluida la participación en planes de incentivos relacionados con la rentabilidad empresarial, incluso basados en acciones;
- e. si ha sido consejero del emisor durante más de nueve años en los últimos doce años;
- f. si ostenta el cargo de consejero ejecutivo en otra sociedad en la que tenga un cargo de consejero un consejero ejecutivo del emisor;
- g. si es socio o consejero de una sociedad o de una entidad perteneciente a la red de la sociedad encargada de la auditoría contable del emisor;
- h. si es familiar directo de una persona que se encuentre en una de las situaciones mencionadas en los puntos anteriores.

El Consejo de Administración en la sesión del 11 de mayo de 2007 consideró que los consejeros Carlo Peretti, Vincenzo Nicastro y Francesco Zofrea son independientes, tras la debida comprobación de la conducta con arreglo a los criterios de valoración antes mencionados.

### Comités

El Consejo de Administración de la Sociedad ha instituido (i) el Comité para la Remuneración y (ii) el Comité para el Control Interno, y ha nombrado a sus

respectivos componentes de conformidad con lo previsto al respecto en el Código de Autodisciplina.

La Sociedad no ha contemplado instituir el Comité para las Propuestas de Nombramiento dado que el art. 12 de los Estatutos sociales, en virtud de lo que establece la Ley sobre el Ahorro, prevé para el nombramiento del órgano administrativo el llamado voto de lista. De hecho, dicho mecanismo garantiza una adecuada transparencia en el procedimiento de selección y de nombramiento de los candidatos para el cargo con arreglo a lo dispuesto por el Código de Autodisciplina en lo que se refiere al nombramiento de los Consejeros.

#### *Comité para la Remuneración*

El Comité para las Remuneraciones está compuesto por los consejeros Riccardo Ciardullo (Presidente), Carlo Peretti e Vincenzo Nicastro, y para llevar a cabo su cometido pueden servirse tanto de personal interno como de consultores externos.

En el transcurso del 2007, el Comité se reunió 3 vez con la participación de todos sus componentes.

Queda reservado al Consejo de Administración, de acuerdo con la propuesta del Comité para la Retribución y una vez oída la opinión del Colegio Sindical, la determinación de la retribución de los administradores que ocupan cargos especiales, siempre que la Junta de Accionistas no haya procedido al reparto de los honorarios globales correspondientes a los miembros del Consejo.

#### *- Comité para el Control Interno*

El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto por el art. 8 del Código de Autodisciplina y por el art. 2.2.3, párrafo 3, letra (i) del Reglamento de la Bolsa Italiana, ha procedido a la constitución de un Comité para el control interno al que se le ha encomendado la labor de instruir las prácticas pertinentes para el control de la actividad empresarial.

Dicho Comité está compuesto por los consejeros, todos ellos independientes, Carlo Peretti (Presidente), Vincenzo Nicastro y Francesco Zofrea.

Al Comité de control interno le han sido asignadas las siguientes funciones:

- a) valoración, junto con el Directivo propuesto para la redacción de los documentos contables sociales y con los revisores, del uso correcto de los principios contables y, en el caso de los grupos, de su homogeneidad a efectos de la redacción del balance consolidado.
- b) a petición del Consejero Delegado, expresar la opinión sobre determinados aspectos inherentes a la identificación de los principales riesgos empresariales así como el diseño, realización y gestión del sistema de control interno;;
- c) examen del plan de trabajo elaborado por el Responsable del Control Interno así como de los Informes periódicos presentados por el mismo;

- d) valoración de las propuestas formuladas por la empresa de auditoría para la obtención del correspondiente encargo, así como del plan de trabajo previsto para la auditoría y de los resultados señalados en el informe de auditoría y en la posible carta de sugerencias;
- e) la vigilancia de la eficacia del proceso de auditoría contable;
- f) el desarrollo de las posteriores tareas que le sean asignadas por el Consejo de Administración;
- g) información al Consejo, con una periodicidad mínima semestral, con ocasión de la aprobación del balance y del informe semestral, sobre la actividad desarrollada y sobre la idoneidad del sistema de control interno;

En el transcurso del 2007, el Comité se reunió 3 veces. A las reuniones del Comité, y de conformidad con el reglamento adoptado para su funcionamiento, han asistido el Consejero Delegado, los componentes del Colegio Sindical, al menos uno de los cuales ha asistido a todas las reuniones del 2007 y el Responsable de Control Interno.

En la tabla mostrada a continuación se muestran los porcentajes de las participaciones individuales en las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités.

Estructura del Consejo de Administración y los Comités											
Consejo de Administración						Comité Control Interno		Comité Remuneración			
Cargo	Componentes	Ejecutivos	No ejecutivo	Independientes	% particip. (*)	Componentes	% particip. (*)	Componentes	% particip. (*)		
Presidente	Giuseppe Garofano	X			100%						
Vice-Presidente	Bruno Pavesi		X		86%						
Vice-Presidente	Carlo Peretti		X	X	89%	X	100%	X	100%		
Consejero Delegado	Ignazio Capuano	X			100%						
Consejero	Riccardo Ciardullo		X		71%			X	100%		
Consejero	Emanuele Rossini	X			100%						
Consejero	Giancarlo De Min	X			100%						
Consejero	Vincenzo Nicastro		X	X	89%	X	100%	X	100%		
Consejero	Francesco Zofrea		X	X	100%	X	100%				
Número de reuniones celebradas en el 2007		Consejo de Administración			9	Comité Control Interno		3	Comité Remuneración		3
(*) Porcentaje de participación en el Consejo de Administración y en los Comités.											

La tabla mostrada a continuación resume los porcentajes de participación en las reuniones del Consejo de Administración y de los Comités correspondientes a los consejeros que han dejado de ocupar el cargo en el transcurso del ejercicio:

Consejeros que han dejado de ocupar el cargo en el 2007									
Consejo de Administración						Comité Control Interno		Comité Remuneración	
Cargo	Componentes	Ejecutivos	No ejecutivo	Independientes	% particip.	Componentes	% particip.	Componentes	% particip.
Consejero	Marco Baglioni		X	X	100%	X	100%		
Consejero	Mario Del Cane	X			100%				
Consejero	Michael Groeller		X		50%				

## **Funciones y prácticas empresariales**

### **Las prácticas internas del Consejo de Administración y de los Comités**

### *Consejo de Administración*

El art. 14 de los Estatutos disciplina las reglas de funcionamiento y de desarrollo del Consejo de Administración.

En concreto, dicha disposición estatutaria prevé que el Consejo de Administración se reúna cada vez que el Presidente, o quién le sustituya, lo considere oportuno, o bien cuando un mínimo de cuatro Administradores lo soliciten por escrito al Presidente. El Consejo de Administración puede ser convocado también, previa comunicación al Presidente, por al menos dos auditores.

La convocatoria se hará por correo certificado, telegrama o telefax enviados con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de la reunión o, en los casos de urgencia, mediante mensaje de correo electrónico con al menos un día de antelación.

Las reuniones serán presididas por el Presidente o por quién le sustituya. Para que la reunión se considere válida, deberá contar con la asistencia de la mayoría de los consejeros en el cargo. Las deliberaciones se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos de los presentes. En caso de empate, prevalecerá el voto de quién presida. Se admite la posibilidad para los participantes en la reunión del Consejo de Administración de intervenir a distancia mediante el uso de sistemas de conexión audiovisuales.

En tal caso:

- deberá garantizarse:

- a) la identificación de todos los participantes en los puntos de conexión;
- b) la posibilidad de que todos los participantes puedan intervenir, expresar oralmente su opinión, ver, recibir o transmitir documentación, así como la simultaneidad del examen y de la deliberación;

- la reunión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar en el que se encuentren simultáneamente el Presidente y el Secretario.

En ocasión de las reuniones y con una periodicidad mínima trimestral, el Consejo de Administración y el Colegio Sindical deberán ser informados por los órganos delegados, incluso con relación a las filiales, sobre la marcha general de la gestión, sobre su previsible evolución, sobre las operaciones de mayor relieve económico, financiero y patrimonial, con especial atención a las operaciones en las que los administradores tengan intereses propios o de terceros o en las que pueda influir el sujeto que ejerce actividades de dirección y coordinación.

### *Comités*

El Consejo de Administración, a propuesta del Comité para el Control Interno, ha aprobado un reglamento que disciplina las modalidades de funcionamiento y de desarrollo de este órgano. Entre otras cosas, prevé que: (a) el Comité está compuesto por tres componentes del Consejo de Administración no ejecutivos, de los cuales al menos dos cumplan los requisitos de independencia y se mantengan en el cargo durante el mandato de los administradores; (b) el comité se convoque al menos dos veces al año y cada vez que el Presidente lo juzgue necesario o cuando sea solicitado por al menos dos componentes; (c) a las reuniones del comité asistan, sin derecho a voto, el Presidente del Colegio Sindical y/o otro auditor, el

Consejero Delegado y el Responsable de Control Interno, que actuará de secretario; (d) el comité presente, con una periodicidad mínima semestral, y en ocasión de la aprobación del balance y del informe semestral, la actividad desarrollada y la idoneidad del sistema de control interno.

#### Los procedimientos para el tratamiento de la información reservada

##### *Comunicación al exterior de documentos y de información reservada*

El 30 de marzo de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad decidió adoptar un reglamento para la gestión de la información privilegiada mediante la instauración de un registro pertinente de las personas que tienen acceso a ella.

Dicho reglamento define el ámbito de aplicación, identifica los destinatarios, disciplina los papeles y responsabilidades de dichos sujetos así como las modalidades de gestión interna y de comunicación al exterior de la información reservada, con el objeto de alcanzar los siguientes objetivos:

- definir las modalidades operativas de gestión y tratamiento de toda la información de carácter reservado, con especial atención a las modalidades de comunicación al exterior de documentos e información privilegiada relativa al Grupo;
- definir las obligaciones y las responsabilidades de los sujetos implicados;
- preservar la confidencialidad de la información reservada;
- garantizar que la comunicación al público de la información privilegiada se haga correcta y oportunamente.

##### *Internal dealing*

El mismo 30 de marzo de 2006, el Consejo de Administración de RDM aprobó los nuevos procedimientos organizativos en materia de internal dealing, tal como prevén las nuevas disposiciones normativas y reglamentarias que entrarán en vigor a partir del 1 de abril de 2006.

#### Procedimiento del nombramiento de administradores y auditores

##### *Nombramiento de Administradores*

Para el nombramiento de los componentes del Consejo de Administración, los Estatutos prevén que éste corresponda a la Junta ordinaria de la Sociedad en base a las listas presentadas por los accionistas según las modalidades señaladas a continuación, en las que los candidatos deberán figurar numerados con un orden progresivo.

Las listas presentadas por los accionistas, suscritas por aquellos que las presentan, deberán depositarse en el domicilio social de la Sociedad y quedarán a disposición de cualquiera que lo solicite, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha fijada para la Junta en primera convocatoria y estarán sujetas a las demás formas de publicidad previstas en la normativa vigente en aquel momento.

Los accionistas, los accionistas suscriptores de un pacto parasocial suscrito en virtud del art. 122 del Decreto Legislativo 58/1998, el sujeto controlador, las sociedades controladas y las sometidas a un control común en virtud del art. 93 del Decreto Legislativo 58/1998, no podrán presentar ni participar en la presentación, ni siquiera a través de persona interpuesta o sociedad fiduciaria, de más de una lista, ni tampoco podrán votar listas distintas, y todos los candidatos podrán presentarse en una sola lista so pena de no poder ser elegidos. Las adhesiones y los votos expresos que violen dicha prohibición no se asignarán a ninguna lista.

Únicamente tienen derecho a presentar listas los accionistas que, por sí mismos o conjuntamente con otros accionistas que las presenten, sean en su conjunto titulares de acciones que representen un mínimo del 2,5% del capital social con derecho a voto en la Junta ordinaria, o bien el porcentaje que establezcan las disposiciones legales o reglamentarias.

Junto con cada lista, y en los plazos correspondientes antes mencionados, deberán depositarse:

- (i) la debida certificación emitida por un intermediario autorizado legalmente que demuestre la titularidad del número de acciones necesario para la presentación de las listas;
- (ii) las declaraciones mediante las cuales los candidatos individuales aceptan su propia candidatura y certifican, bajo su propia responsabilidad, la inexistencia de causas de inelegibilidad e incompatibilidad, así como la inexistencia de los requisitos prescritos por sus respectivos cargos;
- (iii) un curriculum vitae que refleje las características personales y profesionales de cada candidato con la posible indicación de la idoneidad del mismo para ser considerado independiente en virtud del art. 148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998.

La lista que no cumpla los requisitos antes mencionados será considerada como no presentada.

Para la elección se sigue el siguiente procedimiento:

- a) de la lista que ha obtenido el mayor número de los votos expresados por los accionistas se extraen, según el orden progresivo en el que están enumerados en la propia lista, los Administradores elegidos salvo uno;
- b) El Administrador que queda es extraído de la lista de minoría que no tenga ninguna relación, aunque sea indirecta, ni con la lista mencionada en la anterior letra a), ni con los accionistas que han presentado o votado la lista mencionada en la anterior letra a), y que haya obtenido el segundo mayor número de votos expresados por los accionistas.

Para ello, no obstante, no se tendrán en cuenta las listas que no hayan conseguido un porcentaje de voto equivalente como mínimo a la mitad del porcentaje exigido para la presentación de las listas, tal como se estipula en el párrafo octavo del presente artículo.

En caso de que con los candidatos elegidos con arreglo a las modalidades antes mencionadas no se garantice el nombramiento de un número de Administradores que posean los requisitos de independencia establecidos por los auditores en virtud del artículo 148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998, equivalente al número mínimo establecido por la ley respecto al número total de Administradores, el candidato no independiente elegido en último lugar en el orden progresivo en la lista

que haya obtenido el mayor número de votos, a tenor de lo establecido en la letra a) del párrafo anterior, será sustituido por el primer candidato no elegido de la misma lista según el orden progresivo o, en su defecto, por el primer candidato independiente no elegido de la misma lista según el orden progresivo o bien, en su defecto, por el primer candidato independiente según el orden progresivo no elegido de las demás listas con arreglo al número de votos obtenidos por cada una de ellas. Se seguirá dicho procedimiento de sustitución hasta que la composición del Consejo de Administración esté formada por un número de componentes en posesión de los requisitos establecidos en el artículo 148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998 equivalente al menos al mínimo prescrito por la ley. En caso de que, finalmente, dicho procedimiento no garantice el último resultado señalado, la Junta decidirá la sustitución por mayoría relativa, previa presentación de las candidaturas de sujetos que posean los requisitos mencionados.

En caso de que se presente una sola lista o en caso de que no se presente ninguna lista, la Junta deliberará con las mayorías legales, sin necesidad de observar el procedimiento antes mencionado.

Por consiguiente, quedan excluidas otras disposiciones previstas por normas legales o reglamentarias obligatorias.

Si en el transcurso del ejercicio cesan uno o más administradores, con el objeto de que la mayoría esté siempre formada por administradores nombrados por la Junta, se procederá según lo establecido en el art. 2386 del código civil italiano, con arreglo a lo señalado a continuación:

- a) el Consejo de Administración procederá a la sustitución en el ámbito de los pertenecientes a la misma lista a la que pertenecían los administradores cesados, garantizando así la presencia de un número de administradores en posesión de los requisitos de independencia establecidos en el art.148, párrafo 3 del Decreto Legislativo 58/1998 equivalente al número mínimo establecido por la ley, y la Junta deliberará, con las mayorías legales, y observará el mismo criterio;
- b) cuando no queden en dicha lista candidatos no elegidos con anterioridad ni candidatos que cumplan los requisitos exigidos, o cuando, por cualquier motivo, no pueda respetarse lo establecido en la letra a), el Consejo de Administración procederá a la sustitución, así como procederá posteriormente la Junta, con las mayorías legales sin voto de lista.

En todo caso, el Consejo de Administración y la Junta procederán al nombramiento con el objeto de garantizar la presencia de administradores independientes en el número total mínimo exigido por la normativa vigente en aquel momento. La Junta, no obstante, podrá decidir reducir el número de los componentes del Consejo al número de administradores en el cargo durante el restante período de su mandato.

Cuando por cualquier motivo cesen como mínimo la mitad de los administradores nombrados por la Junta, la totalidad del Consejo se considerará caducada; en este caso, los administradores que sigan en el cargo deberán convocar la Junta con carácter de urgencia para el nombramiento del nuevo Consejo.

El Consejo se mantendrá en el cargo hasta que la Junta decida la renovación; hasta dicho momento, el Consejo de Administración únicamente podrá realizar actos de administración ordinaria.

A los miembros del Consejo de Administración les corresponderán unos honorarios que deberán contabilizarse en los gastos de la Sociedad; dichos honorarios serán establecidos por la Junta y se mantendrán inalterables hasta nueva deliberación. A los miembros del Consejo les corresponderá asimismo el reembolso de los gastos incurridos por razón de su cargo.

Para ello, el art. 147-ter del TUF, así como el modificado por la Ley sobre el Ahorro, impone la adopción de un sistema de elección del Órgano Administrativo basado en la presentación, por parte de los accionistas o de grupos de accionistas, de unas listas de candidatos así como la determinación (en los estatutos) de una cuota mínima de participación exigida para su presentación, en una medida inferior a un cuadragésimo del capital social. Dicho sistema deberá además garantizar que (i) al menos uno de los componentes del Consejo de Administración pertenezca a la lista de minoría que haya obtenido el mayor número de votos y que no esté relacionada, ni directa ni indirectamente, con los accionistas que hayan presentado o votado la lista que ha obtenido el primer lugar en número de votos y (ii) al menos uno de los componentes del Consejo de Administración, o bien dos si el Consejo de Administración está formado por más de siete componentes, deben poseer los requisitos de independencia establecidos para los auditores en el artículo 148, párrafo 3 del TUF.

#### *Nombramiento de los Auditores*

Los Estatutos prevén que el nombramiento de los auditores se efectúe con arreglo a las listas presentadas por los accionistas, según los procedimientos señalados en los párrafos siguientes, con el objeto de garantizar a la minoría el nombramiento de un auditor titular y de un auditor suplente y la transparencia del procedimiento, tal como se establece en el punto 10.P.1 del Código de Autodisciplina.

Las listas, con los datos personales señalados por un número progresivo, de uno o más candidatos, indican si la candidatura se presenta para el cargo de Auditor titular o bien para el cargo de Auditor suplente.

Las listas deberán contener un número de candidatos no superior al número de miembros a elegir.

Tienen derecho a presentar listas solo los accionistas, que con carácter individual o juntamente con otros, sean titulares de un total de acciones con derecho a voto que represente al menos el 2,5% del capital social con derecho a voto.

Los accionistas, los accionistas suscriptores de un pacto parasocial suscrito en virtud del art. 122 del Decreto Legislativo 58/1998, el sujeto controlador, las sociedades controladas y las sometidas a un control común en virtud del art. 93 del Decreto Legislativo 58/1998, no podrán presentar ni participar en la presentación, ni siquiera a través de persona interpuesta o sociedad fiduciaria, de más de una lista, ni tampoco podrán votar listas distintas, y todos los candidatos podrán presentarse en una sola lista so pena de no poder ser elegidos. Las adhesiones y los votos expresos que violen dicha prohibición no se asignarán a ninguna lista.

Las listas presentadas deben ser depositadas en el domicilio social de la Sociedad con, al menos, 15 días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta

en primera convocatoria, y haciendo mención de ello en el anuncio de la convocatoria, acordándose las posibles formas de publicidad prescritas por la disciplina reglamentaria vigente en aquel momento. Con el objeto de comprobar la titularidad en el momento de la presentación de las listas, del número de acciones necesarias para la presentación de las listas, los accionistas deberán presentar en el domicilio social una copia de los certificados emitidos por los intermediarios autorizados, a tenor de lo establecido en las leyes y normativas vigentes.

Conjuntamente con cada lista, y en el plazo de entrega de la misma, deberán entregarse en el domicilio social la información relativa a los accionistas que la presenten (con el porcentaje de participación poseído en total), una nota informativa pormenorizada sobre las características profesionales y personales de cada candidato, las declaraciones mediante las cuales los candidatos individuales aceptan sus propias candidaturas y certifican, bajo su propia responsabilidad, la inexistencia de causas de no elegibilidad y de incompatibilidad, así como la existencia de los requisitos prescritos por la normativa vigente para ocupar el cargo de auditor, así como la lista de las funciones de administración y control que puedan llevar a cabo en otras sociedades.

Serán elegidos auditores titulares los primeros dos candidatos de la lista que haya obtenido el mayor número de votos y el primer candidato de la lista que haya quedado en segundo lugar por el número de votos y que no esté relacionada, ni tan siquiera indirectamente, con los accionistas que hayan presentado o votado la lista que haya obtenido el mayor número de votos.

Serán elegidos auditores suplentes el primer candidato suplente de la lista que haya obtenido el mayor número de votos y el primer candidato suplente de la lista que haya quedado en segundo lugar por el número de votos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de paridad de votos entre dos o más listas, serán elegidos auditores los candidatos de mayor edad hasta completar los puestos a asignar.

La Presidencia del Colegio Sindical corresponderá al candidato de la lista que haya quedado en segundo lugar por número de votos, siempre de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores.

Cuando se presente una única lista o ninguna, serán elegidos auditores titulares y suplentes los candidatos presentes en esta lista o los votados por la Junta, respectivamente, siempre que estos últimos consigan la mayoría relativa de los votos expresados en la Junta.

En caso de incumplimiento de los requisitos exigidos legal y estatutariamente, el Auditor rechazará el cargo.

En caso de sustitución de un Auditor, entrará el suplente perteneciente a la lista del cesado o, en su defecto, en caso de cese del auditor de minoría, el candidato situado en el lugar inmediatamente posterior de la misma lista a la que pertenecía el cesado, o el situado después del primer candidato de la lista de minoría que haya conseguido el segundo mayor número de votos.

Queda acordado que la presidencia del Colegio Sindical corresponderá al auditor de minoría.

En caso de que la Junta deba proceder al nombramiento de los auditores titulares y/o suplentes necesario para la integración del Colegio Sindical, lo hará de la manera señalada a continuación: La Junta los sustituirá con el voto de la mayoría relativa, y los elegirá entre los candidatos enumerados en la lista de la cual formaba

parte el auditor que vaya a ser sustituido, o bien de la lista que haya obtenido el segundo mayor número de votos.

En caso de que la aplicación de dichos procedimientos no permitiera, por cualquier razón, la sustitución de los auditores designados por la minoría, la Junta procederá a la votación por mayoría relativa; no obstante, en la evaluación de los resultados de esta última votación no se contabilizarán los votos de los accionistas que, según los comunicados emitidos en virtud de la disciplina vigente, posean, aunque sea indirectamente, o bien conjuntamente con otros accionistas suscriptores de un pacto parasocial en virtud del art. 122 del Decreto Legislativo 58/1998, la mayoría relativa de los votos que puedan ejercerse en la Junta, así como de los accionistas que controlen, estén controlados o estén sometidos a un control común por parte de ellos.

### El sistema de control interno

#### *Control interno*

Por Sistema de Control Interno, tal como lo disciplina el art. 8 del Código de Autodisciplina, se entiende el conjunto de las reglas, procedimientos y estructuras organizativas destinadas a permitir a través de un proceso de identificación y medición pertinente de los principales riesgos, una dirección de la empresa factible, correcta y coherente con los objetivos preestablecidos. Un sistema de control interno eficaz garantiza la salvaguarda del patrimonio social, la eficiencia y la eficacia de las operaciones empresariales, la fiabilidad de la información financiera y el respeto de leyes y reglamentos.

El Órgano Administrativo de la Sociedad tiene la responsabilidad de la gestión de dicho sistema. Este, en concreto, define las líneas maestras del sistema de control interno, valora periódicamente la idoneidad, la eficacia y el eficaz funcionamiento respecto a la gestión de los riesgos empresariales.

Para dichas funciones, el Consejo de Administración se sirve del Consejero Delegado, del Comité para el Control Interno y del Responsable del Control Interno. El Consejo de Administración, en su sesión del 11 de mayo de 2007, confió al Consejero Delegado la salvaguarda de la funcionalidad del sistema de control interno.

#### *Responsable del Control Interno*

El Responsable del control interno:

- a) es el encargado de comprobar la idoneidad, la operatividad y el funcionamiento del sistema de control interno;
- b) No se responsabilizará de ninguna área operativa y no dependerá jerárquicamente de ningún responsable de áreas operativas, incluida el área de administración y finanzas;
- c) Tendrá acceso directo a toda la información útil para el desarrollo de su propio cargo;

- d) Dispondrá de los medios adecuados para el desarrollo de la función que le ha sido asignada;
- e) Responderá de su trabajo ante el Comité para el Control Interno y el Colegio Sindical;

De conformidad con lo antes mencionado, el individuo responsable del control no dependerá jerárquicamente de ningún responsable de áreas operativas y responderá de su trabajo ante el Consejero Delegado encargado de la salvaguarda del sistema de control interno, el Comité para el Control Interno y el Colegio Sindical.

El Responsable del Control Interno tiene el deber de colaborar con el Consejero Delegado y la Dirección en la identificación de los principales riesgos empresariales y someterlos, a través del Comité para el Control Interno y de acuerdo con el Consejero Delegado, al Consejo de Administración para la identificación de las intervenciones prioritarias. Tiene además el deber de planificar la actividad de "auditing" y de comprobar la observancia de los procedimientos aplicados para la gestión de los riesgos significativos.

El 3 de agosto de 2007, a propuesta del Consejero Delegado encargado de la salvaguarda del sistema de control interno y una vez oída la opinión del Comité para el Control Interno, el Consejo de Administración de la Sociedad nombró como Responsable del Control Interno a D. Giuseppe Ruscio.

#### *Función de internal audit*

El Consejo de Administración de la Sociedad instituyó el 3 de agosto de 2007 la función de Internal Audit, a tenor de lo previsto en el art. 8.C.7 del Código de Autodisciplina, y nombró a D. Giuseppe Ruscio responsable de dicha función.

#### *Modelo de organización y gestión según el Decreto Legislativo 231/2001*

En el marco de las acciones de refuerzo e integración de los objetivos propios del Sistema de control interno con las introducidas en materia de responsabilidad administrativa de las empresas previstas en el Decreto legislativo 231/2001, el Consejo de Administración decidió el 28 de septiembre de 2005 adoptar el Modelo de Organización, Gestión y Control (el "Modelo 231") previsto por la norma antes mencionada y procedió a la creación del Organismo de Vigilancia que deberá garantizar su eficaz implantación, su funcionamiento regular y sus oportunas actualizaciones.

El 3 de agosto de 2007, el Consejo de Administración procedió al nombramiento de los componentes del Organismo de Vigilancia en las personas de los consejeros independientes Carlo Peretti y Vincenzo Nicastro y del Responsable del Control Interno, Giuseppe Ruscio. Los tres componentes han entregado por escrito una declaración individual de plena compatibilidad con las exigencias del cargo asumido.

El Modelo 231 adoptado por la Sociedad ha sido redactado tras un proceso de trazado de las actividades y de las áreas más sensibles con relación a la posible

comisión de los delitos contemplados por la normativa. Su introducción, considerada totalmente complementaria con los objetivos asumidos en el más amplio marco del Sistema de Control Interno, ha conllevado la definición de unos determinados patrones de comprobación a los que deberán adecuarse los procedimientos empresariales en el transcurso de la fase de auditoría antes mencionada, si los hay, o integrarse si todavía no se han adoptado.

#### *Revisión contable*

La Junta de accionistas del 3 de mayo de 2006 decidió otorgar a PricewaterhouseCoopers S.p.A. el encargo de revisión contable del balance de ejercicio de la Sociedad y del balance consolidado del Grupo RDM hasta el 31 de diciembre de 2011 así como del informe semestral a 30 de junio de los mismos ejercicios.

#### *Directivo Responsable de la redacción de los documentos contables y sociales*

El Consejo de Administración de la Sociedad nombró en la sesión del 3 de agosto de 2007 al actual Director de Administración y Finanzas de la Sociedad, Mauro Fusetti, como Directivo Responsable de la redacción de los documentos contables y sociales, a tenor de lo establecido en el art. 154 del Decreto Legislativo 58/1998 (TUF) y de lo disciplinado en el art. 13 de los Estatutos Sociales.

#### *Valoración del sistema de Control Interno*

El Consejo de Administración, sobre la base de las instrucciones recibidas del Comité para el Control Interno y del Colegio Sindical, considera idóneo el sistema de control interno para la tutela de los intereses empresariales y a los efectos para los que ha sido instaurado.

#### **Audidores**

Los actuales componentes del Colegio Sindical fueron nombrados por la Junta ordinaria de accionistas celebrada el 3 de mayo de 2006. Su cargo tendrá una duración de tres ejercicios y prescribirá en la fecha de aprobación del balance del ejercicio a 31 de diciembre de 2008.

A continuación se muestra una lista de los otros cargos de administrador y auditor ostentados por los Auditores en otras sociedades que cotizan en mercados reglamentados, incluso extranjeros, en empresas financieras, bancarias, compañías de seguros o empresas relevantes:

Auditor	Sociedad	Cargo
Sergio Pivato	Auchan S.p.A.	Auditor titular
	Cassa di Risparmio di San Miniato S.p.A.	Consejero de Administración
	Clessidra SGR S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Clessidra Infrastrutture SGR S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Edison S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Marcora S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Padana Assicurazioni S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	SMA S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Società Italiana Distribuzione Moderna S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
UBI Banca Scpa	Miembro del Consejo de Vigilancia	
Marcello Priori	Atmos S.p.A.	Consejero de Administración
	Banca Popolare di Milano S.c.a.r.l.	Consejero de Administración
	Bipiemme Gestioni SGR S.p.A.	Vicepresidente del Consejo de Administración
	Bracco Imaging Italia S.r.l.	Auditor titular
	Carrefour Italia Immobiliare S.r.l.	Auditor titular
	Carrefour Servizi Finanziari S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Demeter Italia S.r.l.	Auditor titular
	Etica SGR S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Etnastore S.p.A.	Auditor titular
	Fomas Finanziaria S.p.A.	Auditor titular
	I.S. Cinque S.r.l.	Auditor titular
	IBI S.p.A.	Auditor titular
	Il Bosco S.r.l.	Auditor titular
	Key Client S.p.A.	Auditor titular
	Lucchini S.p.A.	Auditor titular
	Mogar Music S.p.A.	Consejero de Administración
	Monzino S.p.A.	Consejero de Administración
Per S.p.A.	Auditor titular	
Sildi S.r.l.	Auditor titular	
Carlo Tavormina	Castel San Giovanni Imm. Log. S.r.l.	Auditor titular
	Enertad S.p.A.	Auditor titular
	Eurinvest Finanza Stabile S.r.l.	Presidente del Colegio Sindical
	Mediapason S.p.A.	Auditor titular
	Nem Due SGR S.p.A.	Auditor titular
	Omnia Sim S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	RCR Cristalleria Italiana S.p.A.	Auditor titular
	Realty Vailog S.p.A.	Presidente del Colegio Sindical
	Sviluppo del Mediterraneo S.p.A.	Auditor titular
	Telelombardia S.p.A.	Auditor titular
	Termica Boffalora S.r.l.	Auditor titular

La participación de los Auditores en las reuniones del Colegio Sindical en el transcurso del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, ha sido del 100% y, en lo que respecta a las reuniones del Consejo de Administración, ha sido del:

- 44% para el Presidente Sergio Pivato;
- 100% para el Auditor Marcello Priori;
- 100% para el Auditor Carlo Tavormina

con un porcentaje de participación total del 81%.

## **Relaciones con los accionistas**

A las reuniones con los accionistas asistirán los máximos vértices empresariales y las relaciones con los mismos serán atendidas por el Investor Relator, Guido Vigorelli, que reporta directamente al Consejero Delegado.

La Sociedad participa regularmente en los actos organizados por el segmento STAR de la Bolsa Italiana y actualiza oportunamente su web con las informaciones previstas por las disposiciones normativas y reglamentarias, con el ánimo de ofrecer la información con carácter simultáneo tanto a los accionistas como a los diversos mercados de cotización.